

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN
ADMINISTRACIÓN DE PUNO CORLAD PUNO Y LA
CORPORACIÓN EDUCATIVO CULTURAL BRITÁNICO E.I.R.L.**



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran las siguientes instituciones:

1.- EL Colegio Regional de Licenciados en Administración de Puno CORLAD Puno con RUC N° 20603722605, con domicilio legal en Jr. Grau Nro. 426 Puno - Perú, debidamente representado por su Decano Lic. Adm. Santotomas Licimaco Aguilar Pinto, con DNI 02291995, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO**; y de la otra parte;

2.- Corporación Educativo Cultural Británico EIRL con Ruc N° 20600207807 y con domicilio fiscal en Jr. Amador Merino Reyna N° 332, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, en adelante **BRITISH HOUSE INTERNATIONAL**, debidamente representado por el Señor **FRANKLIN AGUIRRE MAYER** identificado con D.N.I. N° 18113192, con facultades de representación conforme al poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11082419 del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP



CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Mediante Oficio N° 0153-2026/BHI/GI, de fecha 07 de septiembre, La Corporación Educativo Cultural Británico E.I.R.L., remite propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre El Colegio Regional de Licenciados en Administración de Puno CORLAD Puno y la Corporación British House International, a fin de establecer mecanismos de cooperación interinstitucional que permitan ofrecer a los miembros de la entidad y sus familiares oportunidades de estudiar a través del otorgamiento de becas y beneficios educativos respecto al aprendizaje del idioma Inglés para así potenciar el progreso, educación y bienestar de la sociedad.

Las partes reconocen la importancia del fortalecimiento de las competencias en idioma inglés de los miembros del Colegio, considerando que el dominio de una lengua extranjera constituye un requisito académico para determinados programas de posgrado y contribuye al desarrollo profesional y tecnológico de los profesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley 30220, Ley Universitaria.

- Estatutos del Colegio Regional de Licenciados en Administración de Puno CORLAD Puno
- Las demás normas que resulten aplicables.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

EL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE PUNO CORLAD PUNO, es una organización que Aspiran a ser una institución sólida y de prestigio internacional que mejora la competitividad del administrador y contribuye a la sociedad. Buscan promover la competencia ética, el desarrollo integral de sus miembros y la defensa del ejercicio profesional para aportar al desarrollo regional.

BRITISH HOUSE INTERNATIONAL, es una organización socio económica de carácter privado con fines de lucro. Tiene como objetivo principal la de facilitar el acceso a la educación y la cultura de sus miembros y de la comunidad en general a través del sistema virtual, con asesoría y capacitación en nuevos y modernos métodos de enseñanza virtual en el idioma inglés principalmente.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer mecanismos de cooperación interinstitucional destinados a promover el acceso a programas de capacitación en idioma inglés mediante beneficios educativos para los miembros del Colegio y sus familiares.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El COLEGIO se compromete:

1. Difundir en los medios de información y comunicación (redes sociales, spots publicitarios) los cursos que brinda British House International en alianza con el Colegio, en beneficio de sus miembros y familiares directos.
2. Autorizará la colocación de material informativo en el local institucional del Colegio y sus sedes, sobre los cursos que brinda British House International en beneficio del Colegio.
3. Gestionar, comunicar y distribuir las becas de forma transparente y previa inscripción y evaluación del cumplimiento de los requisitos previstos, además de publicar los resultados.
4. Supervisar que el desarrollo del curso se realice de forma efectiva.
5. Coordinar los medios de difusión con los representantes de British House International, así como habilitar las facilidades para lograr el objetivo del convenio.

British House International se compromete:

1. Otorgar 03 Becas Integrales Virtuales de inglés al 100% para el personal administrativo del El Colegio Regional de Licenciados en Administración de Puno CORLAD Puno, el cual será focalizado a través del área pertinente del COLEGIO.
2. Otorgar Becas virtuales de inglés al 80% de descuento para todos los



miembros del El Colegio Regional de Licenciados en Administración de Puno CORLAD Puno siendo el costo mensual de S/59.90.

3. **Otorgar Becas virtuales de inglés al 80% de descuento** para todos los familiares de los miembros del El Colegio Regional de Licenciados en Administración de Puno CORLAD Puno siendo el costo mensual de S/59.90.

4. La modalidad de estudios es virtual, 100% en tiempo real. Los alumnos tendrán acceso a la plataforma virtual de la institución, contarán con tutorías virtuales gratuitas que les permitirán recuperar las clases perdidas.

5. El valor real de la mensualidad es:

El valor regular de la matrícula y de la mensualidad es de S/ 299.00 cada una. En aplicación del beneficio del convenio (80 % de descuento), el beneficiario abonará S/ 59.90 por concepto de matrícula y S/ 59.90 por mensualidad. Los pagos correspondientes serán recaudados y administrados directamente por British House International.

6. Ampliar el número de becas según disponibilidad y acuerdos con EL COLEGIO

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Las acciones comprendidas en el presente convenio **NO GENERARÁN** gastos y la necesidad de la asignación de presupuesto

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES

- **EL COLEGIO** designa como coordinador del presente Convenio de Cooperación al área administrativa de la entidad.
- **La Corporación** designa como coordinadores del presente convenio a:
Sr. Tedy Rentería Monchón – Coordinador de Gestión Nacional.
Sr. Franklin Varoni Aguirre Muñoz – Coordinador Zonal.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las tecnologías, métodos y materiales puestos a disposición de una de las partes por la otra, relacionados con el presente convenio, serán propiedad de la parte que los proporcione y estarán protegidos por la normativa vigente sobre propiedad intelectual y demás disposiciones nacionales que resulten aplicables.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción. Convenio que podrá ser renovado por el mismo periodo, por acuerdo escrito de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN

Las **PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y voluntaria.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá



válidamente efectuada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio que puedan ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de las partes con cinco (5) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se sustenta en la buena fe de las partes; consecuentemente las controversias que se presenten con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento.

Las partes agotarán previamente el trato directo antes de acudir a cualquier otra vía legal.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: DISPOSICIONES FINALES

Las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario los alcances del convenio y asimismo efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes mediante la suscripción de la respectiva adenda, así como efectuar acuerdos específicos.

En señal de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo suscriben en 02 ejemplares de igual valor a los días 29 del mes de 09 del año 2026.



Firmado digitalmente por:
AGUILAR PINTO Santotomas
Licimaco FIR 02291995 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/09/2026 11:10:14-0500

Lic. Adm. SANTOTOMAS LICIMACO AGUILAR PINTO.
Decano Regional del Colegio Regional de
Licenciados en Administración de Puno
CORLAD Puno



FRANKLIN AGUIRRE MAYER
Director Gerente Corporación Educativa
Cultural Británico E.I.R.L.